



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante : KAROL VIVIANA CARVAJAL RODRÍGUEZ
Demandado : FERNEY DAVID MUÑOZ JUNCO
Radicado : 851623184001-**2021-00098**-00

Por encontrar que el anterior escrito de demanda reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

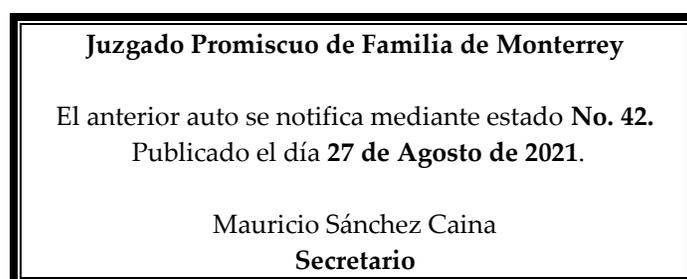
- 1. ACUMULAR** el presente proceso al proceso **2021-00097**, esto por ser procedente la acumulación de pretensiones, ya que las partes son las mismas, este Despacho es el competente para conocer de las dos pretensiones (aumento y fijación de cuota), y además las dos pretensiones se tramitan bajo el mismo procedimiento. Por tanto, tramítense de manera conjunta los procesos No. 2021-00097 y 2021-00098.
- 2. ADMITIR** la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por KAROL VIVIANA CARVAJAL RODRÍGUEZ identificada con la c.c. No. 1.007.420.991, en nombre y representación de la NNA KAMC, en contra de FERNEY DAVID MUÑOZ JUNCO identificado con la c.c. No. 1.118.125.723.
- 3. IMPARTIR** al presente trámite, el procedimiento verbal sumario, establecido en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.
- 4. NOTIFICAR** personalmente a FERNEY DAVID MUÑOZ JUNCO identificado con la c.c. No. 1.118.125.723, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado, por el término de **diez (10) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer

en defensa de sus intereses. Para el efecto téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.

5. En acatamiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, en procura de efectuar la verificación de la garantía de derechos de la NNA KAMC, este estrado judicial determina:

5.1. Disponer que el Asistente Social del Despacho, presente estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos de la NNA KAMC, e igualmente ubicación de la familia de origen (Art. 52 Ley 1098 de 2006).

6. **NOTIFICAR** al Defensor de Familia en los términos de la Ley 1098 de 2.006, para lo de su cargo.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Casanare - Monterrey**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5565da2cefbf598c03cf53551d13f40036c93b46e2ea17e559e64fbca9578e4e
Documento generado en 26/08/2021 07:05:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**